y se concedio para hazer sala de ayuntamiento car
cel y carnezerias y facultad para poder bender
las cabezas y asaduras en las carnezerias desta ciu
por tiempo de seis años y se hizieron las dichas carne
zerias y para edificar sala de cabildo y carzel se
compraron las casas de doña Ju.ª de angosto que
son en la plazeta del castillo y se remato la dicha
obra de sola la sala de ayuntamiento en mill
ducados en miguel de maradiaga y Ant.º de toledo ma
estros de obra y canteria y se derribaron las dichas
casas para proseguir la obra y abiendose de
ribado se echo de ber que era puesto acomoda
do para hazer plaza por tener el suelo de las
dichas cassas capazidad y alindar con dos calles
de un lado y de otro y con la dicha plazeta y aber
alli zerca otras cassas en las quales y en el demas
sitio se podia hazer plaza y a un lado en la par
te mas conbeniente la dicha sala de ayuntamien
to y carzel y es el puesto mas comodo que ay en
esta villa por estar en medio della y en dispu
sizion que con poca mas costas de lo que se abia
de gastar en la dicha sala de cabildo y carzel
se podia hazer la dicha plaza y dichas obras lo
qual sabe el testigo por aberlo oydo
dezir a maestros que saben de la dicha obra y
por ser bezino desta villa y aber pasado por
ante el como tal alcalde y que no sabe se les siga
daño ni perjuizio a esta villa y sus bezinos de
las dichas obras y plaza antes sera de mucha
utilidad y probecho y calificar a esta ciu.d y sus
bezinos y ansimesmo del dicho adbitrio no se
les sigue daño a los dichos bezinos porque es muy
suabe y fazil de llebar porque no se acrezienta